

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS

ANUNCIO

Por Decreto de la Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos n.º 1354 de fecha 1 de abril de 2025, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la Convocatoria de concesión de ayudas para la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía e Informes de seguimiento estimativo y cuantitativos para municipios de la provincia de Alicante adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (anualidad 2025), así como las bases que han de regir la misma y su anexo, y que a continuación se transcriben:

"Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (nuevos e integrados), Informes de Seguimiento cualitativo (ISE) e Informes de seguimiento cuantitativos (ISC) para municipios de la provincia de Alicante adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la provincia de Alicante, para la anualidad 2025.

PRIMERA: OBJETO DE LAS AYUDAS.

Introducción.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la convocatoria de ayudas no dinerarias consistentes en la realización de Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) [nuevos e integrados], Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de seguimiento cuantitativo (ISC) para municipios de la provincia

de Alicante adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante para la anualidad 2025.

El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es un instrumento desarrollado por la Unión Europea para que los Ayuntamientos asuman el compromiso europeo en sus términos municipales en materia energética y lucha contra el cambio climático.

En este sentido, hasta octubre de 2015, mediante la Adhesión del Ayuntamiento al Pacto de los Alcaldes, el Municipio se comprometió a reducir en un 20 % sus emisiones de CO₂ a través de la reducción del consumo de energía en un 20 % (ahorro y eficiencia energética) y la producción del 20 % de energía consumida a partir de fuentes renovables, y todo ello para el año 2020.

A partir de octubre de 2015 el compromiso de reducción de emisiones de CO₂ pasa a ser un 40 % para 2030 y además, de acciones de mitigación, se tienen que llevar a cabo medidas de adaptación al cambio climático. La iniciativa europea se refunda como el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible. Desde el año 2021, los compromisos aumentan a una reducción del 55% de GEI para 2030 y el objetivo de alcanzar la neutralidad climática para el año 2050. Además, desde el año 2025, hay que incluir acciones para luchas contra la pobreza energética. Es decir que los municipios que se adhieran actualmente lo harán al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible asumiendo los nuevos compromisos antes citados. Por otra parte los municipios que estaban anteriormente adheridos al Pacto de los Alcaldes pueden adherirse al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible con el objetivos de seguir trabajando agrupados bajo la iniciativa europea y aceptar nuevos compromisos a 2050.

Metodología.

La Unión Europea, dentro de estas iniciativas, tiene previsto que Administraciones de mayor tamaño y capacidad técnica puedan ayudar a los municipios a asumir sus compromisos a través de una figura llamada Coordinadores del Pacto de los Alcaldes en su territorio. En este sentido la Diputación de Alicante como Coordinador del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía venía prestando asistencia a los municipios adheridos entre otros asuntos en la redacción del Inventario de Emisiones, del Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES), de los Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) y de los Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC). A partir de octubre de 2015, también presta asistencia en la redacción de Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (EVR) y en lo referente a las planificación de medidas municipales para la adaptación al Cambio Climático a incluir en los nuevos Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). En la actualidad ya no se redactan los PAES ya que los Ayuntamientos adheridos a esta iniciativa europea, a partir de octubre de 2015, están obligados a redactar los PACES.

El Inventario de Emisiones de Referencia (IER) vendrá a ser una radiografía de los consumos energéticos (todas las fuentes y sectores) y de las emisiones de CO₂ derivadas de dichos consumos energéticos en el Término Municipal correspondiente.

La Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (EVR) viene a ser un análisis que determina la naturaleza y el alcance del riesgo analizando los posibles peligros y evaluando la vulnerabilidad que podría generar una posible amenaza o daño a las personas, la propiedad, las condiciones de vida y el medio ambiente de que dependen. La evaluación podría incluir riesgos relacionados con inundaciones, temperaturas extremas y olas de calor, sequías y escasez de agua, elevación del nivel del mar, incendios forestales, etc.

El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) engloba al Plan de Acción de Energía Sostenible extendiéndolo para el año 2030 y aumentado los objetivos de reducción de emisiones de CO₂ en, al menos, un 40 % (mitigación). Además plantea y planifica las medidas de adaptación al cambio climático diseñadas. Este documento se apoya en el IER y EVR.

El Informe de Seguimiento Estimativo (ISE) (cada 2 años desde la presentación del PACES) monitoriza la implantación de las acciones en los municipios tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de adaptación al cambio climático.

El Informe de Seguimiento Cuantitativo (ISC) (cada 4 años) recoge de nuevo los consumos energéticos (todas las fuentes y sectores) y las emisiones de CO₂ en el Término Municipal y establece una comparación con el Inventario de Emisiones de referencia IER para monitorizar cuantitativamente el nivel de cumplimiento de los objetivos. Al tiempo recoge las acciones llevadas a cabo por los municipios tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de adaptación al cambio climático.

Cuando toca realizar el ISC (cada 4 años) no se realiza el ISE (cada 2 años) pues el primero es mucho más completo que el segundo. Es decir que los ISE vienen a ser informes intermedios entre los ISC.

El esquema metodológico temporal de este proceso y presentación de los documentos explicados anteriormente se plasman en esta tabla:

Año de presentación "a"	a + 2	a + 4	a + 6	a + 8	
IER + PAES	ISE	ISC	ISE	ISC	

Por ejemplo; un municipio que presentó el Inventario de Emisiones de Referencia y el Plan de Acción de Energía Sostenible (IER + PAES) en 2012 debe presentar 2 Informes de Seguimiento Estimativos intermedios (en 2014 y 2018), y dos Inventarios de Seguimiento Cuantitativos (en 2016 y 2020) hasta 2020.

Los Municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes que no se adhieran al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía terminarán su compromisos con la iniciativa europea cumpliendo los objetivos y aportando el Inventario de Seguimiento Cuantitativo que analiza los niveles emisiones de CO₂ de 2020. A partir de este momento no podrán acogerse a subvenciones de este tipo de convocatoria.

Los Municipios que se adhirieron o se adhieran por primera vez, a partir de octubre de 2015, a la iniciativa europea, lo hicieron o lo harán al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (PACES Nuevo); Éstos terminarán sus compromisos con la iniciativa europea cumpliendo los objetivos y aportando un informe que refleje las situación respecto a los niveles de mitigación y adaptación alcanzados en 2030 o 2050 según el año de su adhesión.

Está el caso de los municipios que vienen trabajando en el Pacto de los Alcaldes y deciden adherirse al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía antes del año 2020. Estos municipios deben cumplir, al menos, los niveles comprometidos para 2020 que vienen reflejados en su Plan de Acción de Energía Sostenible y respecto a la mitigación deben plantear nuevos objetivos entre el tramo 2020-2030 para finalmente alcanzar, al menos, un 40 % de reducción de emisiones de CO₂. Por otra parte, tras la segunda adhesión, el Ayuntamiento debe realizar la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático EVR y la planificación de las medidas de adaptación y entregar un nuevo documento que será un Plan de Acción único, en un plazo de dos años, recogiendo las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Este Plan de Acción será el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES Integrado). Posteriormente el municipio tendrá que aportar Informes de Seguimiento cada 2 años. Para la redacción del PACES será válido el IER que fue realizado para el PAES y serán revisadas las acciones planificadas y ejecutadas del PAES a la hora de trasladarlo al PACES (integrado) y engranarlo con toda la temática de adaptación a desarrollar. Es decir, será necesario integrar el antiguo PAES en el PACES desarrollado. A partir de 2020 sólo habrá que integrar el IER en el nuevo PACES, ya que las acciones contempladas en el PAES finalizaban en 2020.

Por último, en Abril de 2021, el Pacto de los Alcaldes comenzó una nueva fase, presentando sus compromisos para una Europa más justa y climáticamente neutral.

Los signatarios se comprometen a partir de ahora a lograr la neutralidad climática para el 2050.

La convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la protección del medio ambiente, de conformidad con el artículo 25.2) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Prestación I. Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático.

La prestación I a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, El Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del proyecto y petición de colaboración.
- c) Realización de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático.
- d) Registro telemático en inglés del resumen de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático en la página Web del Pacto de los Alcaldes, cumplimentando todos los apartados obligatorios.

Prestación II. Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Nuevo).

La prestación II a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, El Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del proyecto y petición de colaboración.
- c) Realización del Inventario de Emisiones de Referencia y Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático.
- d) Registro telemático en inglés del resumen del Inventario de Emisiones de Referencia y de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático en la página Web del Pacto de los Alcaldes, cumplimentando todos los apartados obligatorios.
- e) Propuesta del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- f) Proceso de Participación Ciudadana. Información.
- g) Redacción final del PACES en español. Presentación del PACES al Ayuntamiento y Diputación.
- h) Registro telemático en inglés del PACES en la página Web del Pacto de los Alcaldes, cumplimentando todos los apartados obligatorios. En el caso de no disponer de la aprobación del PACES por parte del Ayuntamiento, la consultora deberá cumplimentar todas las plantillas a falta de introducir la fecha definitiva de aprobación.
- i) Una vez entregado el PACES el Ayuntamiento aprobará el mismo por Pleno. Esta acción es necesaria para cerrar el registro telemático.

Prestación III. Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Integrado).

La prestación III a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, El Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del proyecto y petición de colaboración.
- c) Realización de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático. Información.
- d) Registro telemático en inglés del resumen de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático en la página Web del Pacto de los Alcaldes, cumplimentando todos los apartados obligatorios.
- e) Redacción del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) incorporando el IER realizado para el PAES planificando las nuevas medidas de mitigación y adaptación al cambio climático hasta el año 2050.
- f) Propuesta del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- g) Proceso de Participación Ciudadana.
- h) Redacción final del PACES en español. Presentación del PACES al Ayuntamiento y Diputación.
- i) Registro telemático en inglés del PACES en la página Web del Pacto de los Alcaldes, cumplimentando todos los apartados obligatorios. En el caso de no disponer de la aprobación del PACES por parte del Ayuntamiento, la consultora deberá cumplimentar todas las plantillas a falta de introducir la fecha definitiva de aprobación.
- j) Una vez entregado el PACES el Ayuntamiento aprobará el mismo por Pleno. Esta acción es necesaria para cerrar el registro telemático.

Prestación IV. Informe de Seguimiento Cualitativo (ISE).

La prestación IV a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, El Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del trabajo y petición de colaboración.
- c) Realización del Informe de Seguimiento Cualitativo, también llamado Informe de Seguimiento Estimativo (ISE), monitorizando cualitativamente el nivel de cumplimiento de los objetivos recogiendo las acciones llevadas a cabo en los municipios tanto en materia de mitigación como de adaptación al cambio climático.
- d) Registro telemático en inglés de las acciones implementadas en la página Web del Pacto de los Alcaldes. Actualización telemática de los Planes de Acción de Energía Sostenible (si el procedimiento lo requiere) con las medidas implementadas compatibles con los mismos que en origen no figuraban, cumplimentando todos los apartados obligatorios.

Prestación V. Informe de Seguimiento Cuantitativo (ISC).

La prestación V a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, El Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del trabajo y petición de colaboración.
- c) Realización del Informe de Seguimiento Cuantitativo siguiendo el modelo que se utilizó para el desarrollo del Inventario de Emisiones de Referencia (Inventario Completo Inicial) para el año que cubra este informe.
- d) Realización del inventario de todas las acciones llevadas a cabo en el Término Municipal que venían contenidas en los Planes de Acción de Energía Sostenible o compatibles con los mismos hasta finales del año que cubra este informe.
- e) Informe del estado de implementación de los Planes de Acción de Energía Sostenible y de la reducción de emisiones de CO2 en términos cuantitativos para finales del año que cubra este trabajo.
- f) Registro telemático en inglés de las acciones implementadas en la página Web del Pacto de los Alcaldes. Actualización telemática de los Planes de Acción de Energía Sostenible (si el procedimiento lo requiere) con las medidas implementadas compatibles con los mismos que en origen no figuraban, cumplimentando todos los apartados obligatorios.

En general para todas las prestaciones I, II, III, IV y V.

Durante la ejecución de los trabajos, el Ayuntamiento deberá colaborar para el buen desarrollo de las prestaciones (participación ciudadana, facilitar la información municipal disponible en materia de consumos, facilitar las reuniones en el municipio cuando sea necesario, etc.)

Todas las prestaciones serán desarrolladas siguiendo la metodología desarrollada y publicada por la iniciativa el Pacto de los Alcaldes.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

2.1.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los Ayuntamientos de la provincia de Alicante peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.1.1.- Requisitos específicos.

Requisitos específicos de los beneficiarios de la prestación I.

a) Haber estado adherido anteriormente al Pacto de los Alcaldes y haber prenetado el Plan de Acción de Energía Sostenible (según metodología Pacto de los Alcaldes), haberlo insertado (PDF) en la página Web del Pacto de los Alcaldes y haber sido aceptado dicho Plan de Acción por la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo I.

b) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación en el BOP de la presente convocatoria. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo I.

c) Que tengan una población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

d) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación I (Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento, Diputación de Alicante o la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

Requisitos específicos de los beneficiarios de la prestación II.

a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación en el BOP de la presente convocatoria. No haber estado adherido anteriormente al Pacto de los Alcaldes y no haber presentado el Plan de Acción de Energía Sostenible ni el PACES. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo I.

b) Que tengan una población inferior a 20.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

c) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación II (Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento, Diputación de Alicante o la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

Requisitos específicos de los beneficiarios de la prestación III.

a) Haber estado adherido anteriormente al Pacto de los Alcaldes y haber presentado el Plan de Acción de Energía Sostenible (según metodología Pacto de los Alcaldes), haberlo insertado (PDF) en la página Web del Pacto de los Alcaldes y haber sido aceptado dicho Plan de Acción por la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo I.

b) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

c) Que tengan una población inferior a 20.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

d) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación III (Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento, Diputación de Alicante o la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

Requisitos específicos de los beneficiarios de la prestación IV.

a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Tener aprobado el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) (según metodología Pacto de los Alcaldes), haberlo insertado (PDF) y cumplimentando todos los apartados obligatorios en la página Web del Pacto de los Alcaldes en Bruselas. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo I.

b) Que tengan una población igual o inferior a 50.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

c) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación IV (Informe de Seguimiento Cuantitativo) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento, Diputación de Alicante o la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

Requisitos específicos de los beneficiarios de la prestación V.

a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes. No estar adherido al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Tener aprobado el Plan de Acción de Energía Sostenible (según metodología Pacto de los Alcaldes), haberlo insertado (PDF) y cumplimentando todos los apartados obligatorios en la página Web del Pacto de los Alcaldes en Bruselas. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo I.

b) Que tengan una población igual o inferior a 50.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

c) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación V (Informe de Seguimiento

Cuantitativo) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento, Diputación de Alicante o la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

2.2.- Solicitudes y documentación.

2.2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

MEDIO AMBIENTE. Ayudas para la realización de los inventarios de emisiones de referencia, evaluaciones de vulnerabilidad, etc. Municipios adheridos al pacto de alcaldes.

URL de acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/73bc488f-64a6-4c3f-b965-cab43391339b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

En la solicitud se indicará la persona de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfono) en el Ayuntamiento encargada de proporcionar los datos necesarios para la realización de los trabajos.

En la solicitud que presente las entidad local interesada no será necesario indicar qué prestación/es solicita. Las prestaciones para cada municipio vienen reflejadas en el Anexo I.

2.2.2.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

2.2.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.4252.4625100 denominada "Suvb. Inventario Emisiones e Informes de Segum. Planes Acción Energía Sostenible, Gest. Para Aytos." del presupuesto provincial para el ejercicio de 2025, por un importe de 58.612,00 €.

CUARTA: CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

4.1.- Procedimiento de concesión para la prestación I.

La cuantía económica determinada para esta prestación I es de 6.250 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la prestación II en primer lugar, a la prestación III, a la prestación IV o a la prestación V en último lugar.

4.1.1.- Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para esta prestación.

El primer criterio de concesión será para las Entidades Locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana). De entre ellas tendrán prioridad las de menor población.

El segundo criterio de concesión será el menor número de habitantes de las Entidades Locales que no están en la lista AVANT.

En todos los casos, a igualdad de población tendrán prioridad las Entidades Locales con mayor antigüedad en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

La ayuda consistirá:

Redacción de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y otras posibles actuaciones complementarias que deriven del proceso licitatorio y como resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios como se indica en la Base Primera de esta Convocatoria

4.1.2.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático).

En función de la población de cada municipio, la Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: EVR	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: EVR
20.000 → 50.000	3.125 €	100 %	3.125 €

EVR: Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.) y como fecha de adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía la que figura en los formularios de adhesión registrados.

4.2.- Procedimiento de concesión para la prestación II

La cuantía económica determinada para esta prestación II es de 11.500 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la prestación I en primer lugar o a la prestación III en segundo lugar o a la prestación IV en tercer lugar o a la prestación V en último lugar.

4.2.1.- Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para esta prestación.

El primer criterio de concesión será para las Entidades Locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana). De entre ellas tendrán prioridad las de menor población.

El segundo criterio de concesión será el menor número de habitantes de las Entidades Locales que no están en la lista AVANT.

En todos los casos, a igualdad de población tendrán prioridad las Entidades Locales con mayor antigüedad en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

La ayuda consistirá:

Redacción del Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (nuevo) y otras posibles actuaciones complementarias que deriven del proceso licitatorio y como resultado de la contratación para

todos los municipios beneficiarios como se indica en la Base Primera de esta Convocatoria.

4.2.2.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible).

En función de la población de cada municipio, la Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: IER, EVR y PACES (nuevo)	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: IER, EVR y PACES (nuevo)
Menor 2.000	2.500 €	100 %	2.500 €
2.000 → 10.000	3.000 €	100 %	3.000 €
10.000 → 20.000	3.500 €	100 %	3.500 €

IER: Inventario de Emisiones de Referencia.

EVR: Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático

PACES: Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (nuevo).

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.) y como fecha de adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía la que figura en los formularios de adhesión registrados.

4.3.- Procedimiento de concesión para la prestación III

La cuantía económica determinada para esta prestación III es de 29.373 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la prestación I en primer lugar o la prestación II en segundo lugar, la prestación IV en tercer lugar o la prestación V en último lugar.

4.3.1.- Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para esta prestación.

El primer criterio de concesión será para las Entidades Locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana). De entre ellas tendrán prioridad las de menor población.

El segundo criterio de concesión será el menor número de habitantes de las Entidades Locales que no están en la lista AVANT.

En todos los casos, a igualdad de población tendrán prioridad las Entidades Locales con mayor antigüedad en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

La ayuda consistirá:

La Redacción de la Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (integrado) y otras posibles actuaciones complementarias que deriven del proceso licitatorio y como resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios como se indica en la Base Primera de esta Convocatoria.

4.3.2.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Evaluación y Plan de Acción).

La Diputación de Alicante establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: EVR y PACES (integrado)	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: EVR y PACES (integrado)
Menor 2.000	1.250 €	100 %	1.250 €
2.000 → 5.000	1.562 €	100 %	1.562 €
5.000 → 10.000	2.187 €	100 %	2.187 €
10.000 → 20.000	2.812 €	100 %	2.812 €

EVR: Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático

PACES: Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (integrado).

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.) y como fecha de adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía la que figura en los formularios de adhesión registrados.

4.4.- Procedimiento de concesión para la prestación IV

La cuantía económica determinada para esta prestación IV es de 10.239 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la prestación I en primer lugar o la prestación II en segundo lugar o la prestación III o la prestación V en último lugar.

4.4.1.- Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para esta prestación.

El primer criterio de concesión será para las Entidades Locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana). De entre ellas tendrán prioridad las de menor población.

El segundo criterio de concesión será el menor número de habitantes de las Entidades Locales que no están en la lista AVANT.

En todos los casos, a igualdad de población tendrán prioridad las Entidades Locales con mayor antigüedad en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

La ayuda consistirá:

Redacción del Informe de Seguimiento Cualitativo, también llamado Informe de seguimiento Estimativo (ISE), y otras posibles actuaciones complementarias que deriven del proceso licitatorio y como resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios como se indica en la Base Primera de esta Convocatoria.

4.4.2.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Informes de Seguimiento Cualitativos).

La Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: ISE	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: ISE
Menor 2.000	603 €	100 %	603 €
2.000 → 5.000	703 €	100 %	703 €
5.000 → 20.000	803 €	100 %	803 €
20.000 → 50.000	903 €	100 %	903 €

ISE: Informe de Seguimiento Estimativo.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

4.5.- Procedimiento de concesión para la prestación V

La cuantía económica determinada para esta prestación V es de 1.250 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la prestación I en primer lugar o la prestación II en segundo lugar o la prestación III en tercer lugar o la prestación IV en último lugar.

4.5.1.- Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para esta prestación.

El primer criterio de concesión será para las Entidades Locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana). De entre ellas tendrán prioridad las de menor población.

El segundo criterio de concesión será el menor número de habitantes de las Entidades Locales que no están en la lista AVANT.

En todos los casos, a igualdad de población tendrán prioridad las Entidades Locales con mayor antigüedad en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

La ayuda consistirá:

Redacción del Informe de Seguimiento Cuantitativo (ISC) y otras posibles actuaciones complementarias que deriven del proceso licitatorio y como resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios como se indica en la Base Primera de esta Convocatoria.

4.5.2.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Informes de Seguimiento Cuantitativos).

La Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: ISC	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: ISC
Menor 2.000	1250 €	100 %	1250 €

ISC: Informe de Seguimiento Cuantitativo.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

QUINTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a menos que las ulteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad objeto de ayuda y sin que en ningún caso se rebase el costo.

SEXTA: CONTRATACIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA: RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

8.1.- Para las prestaciones I, II, III, IV y V.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S. será obligación del beneficiario colaborar con la empresa adjudicataria de la realización de los

Estudios Técnicos, y con la Dirección del Servicio para la aportación de la información requerida al Ayuntamiento y para realizar las convocatorias necesarias para la constitución de los foros de participación ciudadana.

La entidad beneficiaria deberá difundir que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

NOVENA: NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

UNDÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.”

Anexo I

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE EMISIONES DE REFERENCIA, EVALUACIONES DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE [NUEVOS E INTEGRADOS], INFORMES DE SEGUIMIENTO CUALITATIVOS E INFORMES DE SEGUIMIENTO CANTITATIVO PARA MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PACTO DE LOS ALCALDES Y/O AL PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. CONVOCATORIA PARA 2025.

Prestación I: Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático.

Prestación II: Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Nuevo).

Prestación III: Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Integrado).

Prestación IV: Informe de Seguimiento Cualitativo, también llamado Informe de Seguimiento Estimativo (ISE)

Prestación V: Informe de Seguimiento Cuantitativo (ISC)

Municipio	Prestación I	Prestación II	Prestación III	Prestación IV	Prestación V
Atzúbia (L')					X
Alcalalí			X		
Alfàs del Pi (L')	X				
Algorfa				X	
Algueña			X		
Almudaina			X		
Balones			X		
Beniarrés			X		
Benigembla			X		
Benifato			X		
Benillup			X		
Benimassot			X		
Biar				X	
Campo de Mirra			X		
Cañada			X		
Castalla				X	
Quatretondeta			X		
Daya Vieja			X		
Dolores				X	
Granja de Rocamora			X		
Hondón de los Frailes		X			
San Miguel de Salinas		X			
Lorcha			X		

Jijona				X	
Llíber				X	
Monovar			X		
Mutxamel				X	
Muro de Alcoy			X		
Novelda				X	
Nucia (La)		X			
Petrer				X	
San Fulgencio				X	
Santa Pola	X				
Sax			X		
Sella			X		
Tàrbena				X	
Vall d'Alcalà (La)			X		
Vall d'Ebo (La)		X			
Villajoyosa				X	
Montesinos (Los)				X	
San Isidro			X		

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO